

MINISTERIO DE TRABAJO

2951

ORDEN de 11 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Combustibles de Fabero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Combustibles de Fabero, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Combustibles de Fabero, S. A.", contra la Administración del Estado, y, en su virtud, anulamos la resolución de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (fecha de salida, quince del mismo mes) y el acta de liquidación antecedente de seiscientos veinticuatro/sexenta y seis, así como la resolución de la Delegación de Trabajo de León del treinta de septiembre del mismo año, debiendo de volverse al recurrente lo abonado por el mismo en virtud de indicada liquidación; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2952

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Cortegada.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Cortegada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Cortegada (Orense) contra Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada de la emanaada de la Mutualidad de Previsión Social Agraria, fecha veintiséis de junio del mismo año. Debemos declarar y declaramos nulos y sin valor como no ajustados a derecho ambos actos administrativos; declaramos nulas las cuotas por Seguridad Social, giradas contra dicho Ayuntamiento a partir del año mil novecientos sesenta y siete, que han sido objeto de este recurso contencioso. Condenamos a la Administración demandada a la devolución de dichas cuotas percibidas y dejamos sin efecto la inclusión de la expresada Corporación Municipal en el Censo de Empresarios Agrícolas, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero de Torres.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella y Taza.—Paulino Martín Martín.—Jerónimo Arozamena y Sierra (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2953

ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de mayo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad "Huarte y Compañía, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de tres de diciembre de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2954

ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Betancor Suárez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Betancor Suárez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Betancor Suárez contra la resolución del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Trabajo, de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, confirmatoria de la que dictó la Delegación de Las Palmas, estimamos parcialmente el mismo y, en su virtud: uno, dejamos sin efecto la sanción por lo que respecta al vehículo GC, veintituna mil seiscientos veintidos; dos, mantenemos la calificación de la infracción por lo que respecta al vehículo GC, veintidos mil novecientos ochenta y cuatro; tres, reducimos la sanción a dos mil quinientas pesetas; cuatro, disponemos la liberación del depósito, la devolución, de lo que exceda de la multa que se mantiene; todo sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1868

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.